

Inmovilización de cuentas: límites a la firmeza del SAT.

La Segunda Sala Regional en Veracruz anuló la inmovilización de cuentas bancarias ejecutada por el SAT, al demostrarse que el crédito fiscal invocado como firme se invocó como firme se encontraba sub júdice bajo un juicio de amparo directo pendiente de resolución.

La clave del caso

La inmovilización de cuentas por adeudos firmes es ilegal si el crédito está sub júdice en un juicio de amparo.



Ficha

Órgano: Segunda Sala Regional en Veracruz del TFJA | **Tema:** Ilegalidad de la inmovilización de depósitos bancarios por créditos no firmes y prohibición de mejorar la fundamentación |

Decisión: Nulidad lisa y llana del acto impugnado.

“ Un crédito fiscal no está firme mientras se encuentre pendiente de resolución un juicio de amparo directo. ”

EL PROBLEMA JURÍDICO

La Segunda Sala Regional en Veracruz debió analizar si el procedimiento de inmovilización del artículo 156-Bis del CFF requiere un embargo en previo de bienes.

Asimismo, evaluó si es legal congelar cuentas alegando créditos firmes cuando existe un juicio de amparo directo en trámite, y si la autoridad puede cambiar sus motivos al contestar la demanda.



La autoridad no puede mejorar la fundamentación de sus actos al contestar la demanda de nulidad.

1

1) EL PUNTO FINO



La **firmeza** de un crédito fiscal exige la conclusión definitiva de **todos los medios de defensa**, incluido el amparo directo.

2

2) PARA POSTULANTES



Verifique siempre el **oficio de instrucción** enviado al banco; los vicios en la orden inicial anulan todo el congelamiento.

La razón de la decisión

1 La Sala resolvió que la **inmovilización bancaria** no requiere **embargo previo**.



2 Sin embargo, al constatar que el crédito fiscal estaba sub júdice en un juicio **de amparo directo**, determinó que el supuesto de firmeza invocado por el SAT era



3 que el supuesto de firmeza invocado por el **SAT** era falso.



Además, concluyó que la autoridad **no puede mejorar su fundamentación** en la contestación, declarando la **nulidad del acto por vicios de origen**.



Los actos administrativos viciados desde su origen contaminan de ilegalidad todas las actuaciones subsecuentes.

Para autoridades:

Está prohibido reconfigurar o mejorar la motivación del congelamiento bancario al contestar la demanda contenciosa.

Para postulantes:

Verifique siempre el oficio de instrucción enviado al banco; los vicios en la orden inicial anulan todo el congelamiento.



Por qué esta sentencia importa.

Esta resolución marca un límite claro a la actuación del SAT al inmovilizar cuentas bancarias, exigiendo certeza sobre la firmeza del crédito e impidiendo mejoras extemporáneas en la defensa de la autoridad.

1 

Para abogados

Revisar minuciosamente la orden inicial al banco para detectar imprecisiones sobre la firmeza del adeudo

2 

Para autoridades

Garantizar que el crédito no esté sub júdice antes de solicitar la inmovilización bajo la fracción I del artículo 156-Bis CFF

3 

Para futuros casos

Consolidar el principio de que los medios extraordinarios de defensa suspenden la firmeza de la deuda tributaria

4 

En una frase

El SAT no puede congelar cuentas alegando adeudos firmes mientras exista un juicio de amparo pendiente

